



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas - cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la sucesión, radicado bajo el Número 2023-00116-00 propuesta por la señora CARMENZA ACHIPIZ VITOVIS, en representación de su hijo menor C.A.C.A., por intermedio de apoderado judicial, siendo causante el señor CARLOS ARTURO CUCHIMBA (Q.P.D.), con el fin de decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda, se observa unas falencias que impiden en eta ocasión su admisión, por lo que el despacho se dispone a precisarlas:

1º) El poder allegado, al ser revisado está dirigido para un trámite notarial, de liquidación de sucesión intestada del causante CARLOS ARTURO CUCHIMBA. As mismo no cumple con lo establecido en el inciso 2do, del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que no aporta el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente debe tener certeza a que autoridad de Rosas va dirigido, si a la Notaría o al Juzgado.

2º) En cuanto a la demanda, ésta se presenta por partes y carece de: PRETENSIONES, CUANTIA Y COMPETENCIA, DIRECCION DE LOS HEREDEROS CONOCIDOS, DE LA APODERADA, DE LOS DEMANDADOS, EN CASO DE NO HABER DEMANDADOS CONOCIDOS, SE DEBERÀ DEMANDAR A LOS INDETERMINADOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La anterior irregularidad formal da lugar a inadmitirse la demanda, por lo tanto, se ordenará a la parte actora la corrija, según lo preceptuado en el artículo 90 del código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS ARTURO CUCHIMBA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos puestos de presente, vencido el cual, y en caso de no hacerlo, se procederá a su rechazo (artículo 90 del C. G. P).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

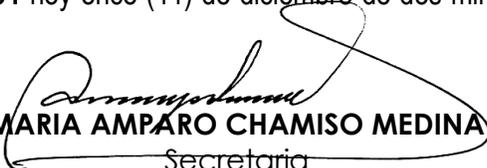
El Juez,

  
**MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Juez de Control de Garantías

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
Número **091** hoy once (11) de diciembre de dos mil veintitrés  
(2023).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria